Año de 1906 — Viernes 4 de Mayo — Número 99

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 2.º—**Policía urbana**

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha primero del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de queja formulado por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia contra la resolución de V. S. negándose á cursar el de alzada interpuesto por la propia Corporación contra otra resolución de ese Gobierno revocando un acuerdo del indicado Ayuutamiento y autorizando á D. Constantino Vidal para edificar en la calle del Naciente, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* á los efectos que en la transcrita comunicación se indican, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Orense 3 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 2 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del primer Depósito de reserva de Caballería Serafín Gómez Eguimendía le ha sido expedido un certificado de servicios.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Antonio Rodríguez Ochoa y Comandante mayor D. Antonio Garrido Villazán á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Juana, perteneciente al reemplazo de 1889, y cuyo documento fué registrado al fólio 431 con el núm. 9.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906 —Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 2 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado del regimiento Infantería de Garellano Francisco Aguirre Llana le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Herman Alvarado Aguado y Comandante mayor interino D. Eduardo López Drago á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.—Luque. —Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 29 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase se situación de segunda reserva del soldado Santiago Arnáez Celada le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Francisco Morcillo Cidrón y Comandante D. Francisco López Martínez á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.—Luque. —Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 28 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del cabo que fué del disuelto regimiento reserva de Vitoria Atanasio Escuadra Manterola le ha sido expedido un duplicado;

El Rey (Q D.G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega y Comandante D. Alberto Montero á favor del citado individuo, hijo de Atanasio y de Aniceta, natural de Irún (Guipúzcoa), perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al fólio 72 con el núm. 2.479.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 24 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué de las tropas de Artillería de la Comandancia de Tenerife Juan Rodríguez Ramos le ha sido expedido un duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Juan Alcalá Florán, y registrado al fólio 52 con el núm. 1.190

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 26 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del regimiento Infantería de Cuenca Julio Díez Orive le ha sido expedido por el Coronel D. Francisco Cirujeda y Comandante D. Antonio Fernández á favor del citado individuo, hijo de Tomás y de Petra, natural de Haro (Logroño), perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al fólio 203 con el núm. 46.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 21 de Abril de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 31 de Marzo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo que fué de la Sección de ordenanzas de este Ministerio José del Rey Cañamón le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Leo-

poldo Roldán y Comandante don León Tovar á favor del citado individuo, natural de Cogolludo (Guadalajara, y cuyo documento fué registrado al fólio 6 con el núm. 32.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 29 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado que fué del 11.º regimiento montado de Artillería José Torres Muñoz le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la cita da Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Llinás y Comandante D. Rafael Márquez á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 117)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial.—Apéndices á los amillaramientos

CIRCULAR

Llegada la época en que las comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1907, y siendo de imprescindible necesidad que estos trabajos se lleven á cabo por la regularidad y precisión que establece el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que queden ultimados en los plazos fijados por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, publicado en el *Boletín oficial*, núm. 168, correspondiente al 23 de dicho mes, esta Administración se cree en el deber de recordar, á los Sres. Alcaldes de la provincia, los preceptos reglamentarios referentes á tan importante servicio, á fin de evitar que sirva de pretesto á las Corporaciones municipales y Juntas repartidoras, para su formación á tiempo los repartimientos, el no tener ultimados los apéndices que han de servirles de base.

Con el fin de cortar tales abusos, prevengo á las referidas entidades la obligación en que están de formar los apéndices dentro del presente mes para que, indefectiblemente, estén expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo y puedan en este plazo enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que se hagan en su riqueza amillarada y entablar dentro del mismo, ante las respectivas Juntas periciales, las reclamaciones de agravio que estimen oportunas y que serán resueltas por el Ayuntamiento á propuesta de la Junta pericial, antes del día 20 del citado mes de Junio, comunicando las resoluciones á los interesados para que puedan alzarse de ellas ante la Administración, conforme á lo dispuesto en el referido Real decreto.

Recibidos que sean en esta oficina los referidos apéndices el día 1.º de Julio, en los que necesariamente han de constar, separadamente: en los de rústica, cada una de las fincas con su nombre, situación, extensión superficial, linderos, clase de cultivos y riqueza imponible, y en los de urbana, de cada uno de los solares ó edificios la extensión superficial, pisos de que estos constan, número y calle en que radican, se procederá á su exámen, aprobándolos ó disponiendo las rectificaciones que procedan, señalando para ello un plazo breve; en la inteligencia de que habiendo de quedar aprobados definitivamente el 1.º de Agosto y devueltos los duplicados á los respectivos Ayuntamientos, es indispensable que su presentación tenga lugar el referido 1.º de Julio próximo.

Dadas á conocer las principales disposiciones, referentes á la formación de los apéndices, encarezco á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales, que procuren penetrarse del espíritu que las informa, advirtiéndoles que aquellos documentos, con sus estados complementarios, han de remitirse debidamente reintegrados con arreglo á las disposiciones vigentes y autorizados por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, con certificación que justifique haber estado expuestos al público durante el tiempo reglamentario, y les prevengo que estoy dispuesto á emplear cuantas medidas de rigor sean necesarias con los Ayuntamientos y Juntas periciales que dejen de cumplir dentro de los plazos fijados, con tan importante servicio.

Orense 2 de Mayo de 1906.—El Administrador, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Canedo

En el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, publicados en el *Boletín oficial* correspondiente al 10 del actual, núm. 80, se consignan errores de imprenta de tal importancia, que se hace necesario rectificar á los efectos oportunos, y son los siguientes:

Sesión ordinaria de 17 de Enero de 1906

Donde dice: «dictará de la estacada de la vía férrea 6'05 metros», debe decir distará.

Sesión ordinaria de 7 de Febrero de 1906

Donde dice: «comprendiendo dicha suma á 70 cabezas», debe decir: correspondiendo.

Donde dice: «dada su opinión al mismo», debe decir: dada su oposición al mismo.

Sesión ordinaria de 14 de Febrero de 1906

Donde dice: «y un valor de 7'50 pesetas», debe decir: y un valor de 750 pesetas.

Sesión ordinaria de 28 de Febrero de 1906

Donde dice: «quedaron enterados los tres Concejales de que no está ultimada del todo la lista de los acuerdos», debe decir: quedaron enterados los señores Concejales de que no está ultimada del todo la lista de los conciertos.

Donde dice: «línea de la cuesta», debe decir: cima de la cuesta.

Donde dice: «para la sección 1.ª de Canedo D. Antonio Nava Matalobos», debe decir: para la sección 1.ª de Canedo D. Antonio Neira Matalobos.

Donde dice: «para la 7.ª de Calvos», debe decir: para la 7.ª de Caldas.

Canedo 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo último, que se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos.

Sesión ordinaria del 7 de Marzo de 1906

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 9 de Marzo de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 28 de Febrero último y 7 del actual.

Quedó enterada la Corporación de que el día 28 de Febrero último se recaudaron por el impuesto de consumos 156 pesetas.

Idem de la cuenta rendida por el Administrador de dicho impuesto correspondiente al citado mes importante el cargo 1 719 61 pesetas. Data, pagado al personal de servicio 124'60 pesetas, á Otero por impresos ocho pesetas, á D. José Domínguez por varios 1'50 pesetas, y en Depositaría, 1.585'51 pesetas, que hacen el total cargo. Dicha cuenta fué revisada por el concejal inspector de servicio D. Arturo Martínez y censurada por el Sr. Regidor Síndico D. Juan González y hallándola conforme con los antecedentes, acordó aprobarla la Corporación.

Quedó enterada la Corporación de que durante el citado mes de Febrero ingresó en Depositaría por derechos de degüello de reses 75 pesetas por 50 cabezas de ganado.

Se acuerda aprobar una cuenta presentada por el Procurador don Juan Manuel Iglesias á nombre de este Ayuntamiento de gastos suplidos, derechos suyos y honorarios del Abogado D Vicente Nondedeu, importante 1 044 pesetas, sobre reclamación á D. Camilo González Díaz y D Ricardo López Sanra de 10 547'47 pesetas.

Idem el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento de Enero y Febrero últimos.

Idem nombrar en propiedad el personal afecto al servicio de la administración del impuesto de consumos, recayendo tales nombramientos en las personas siguientes: administrador, D. Mateo Pemán Fernández con el sueldo anual de 1.650 pesetas, cuyo sueldo cobrará desde 1.º del actual que lo viene desempeñando; cabo de vigilancia á D. Raimundo Iglesias, con el de 1.100 pesetas, y vigilante á D. Bernardo Negera con lo que ya viene disfrutando por tal concepto, toda vez que los nombramientos anteriores eran interinos.

Sesión ordinaria de 14 de Marzo de 1906

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 21 de Marzo de 1906

Quedó enterada la Corporación de que desde el día 1.º al 19 del actual se recaudó por el impuesto de consumos 928'38 pesetas según los estados diarios.

También quedó enterada con satisfacción de que según las cartas de pago presentadas por el Depositario se ha satisfecho á la Hacienda por el cupo de consumos del primer trimestre de este año 3.141'15 pesetas; á la Diputación por contingente de este Ayuntamiento y citado trimestre 1.432'30, y á la Depositaría de la cárcel por id. id. 120 pesetas.

Sesión ordinaria de 28 de Marzo de 1906

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 30 de Marzo de 1906

Quedó enterada así bien la Corporación de que según estados se recaudó desde el día 20 al 30 del que corre 217'65 pesetas por consumos.

Idem que se hallan concertados en el extrarradio un 90 por 100 en dicho impuesto y que á principios de Abril se procederá á la cobranza de cuotas á los mismos.

Se acordó prevenir al Sr. Secretario y éste á su vez al Sr. Administrador, que tan pronto como se terminen los trabajos de los conciertos, presente este al Ayuntamiento una Memoria explicativa en cifras de lo producido y alcance de lo que pueda producir, acompañando á ella los documentos justificados que pueda aportar.

Quedó enterada la Corporación de que queda archivada en Secretaría la escritura de compra-venta del edificio destinado á matadero.

Se acordó abonar á D. Francisco

Novoa 10 pesetas de la partida de Imprevistos por premio de haber dado la muerte á un zorro, y que en el presupuesto de 1907 se consigne partida para este objeto.

Idem abonar á D. Francisco Rodríguez, herrero, dos pesetas por marcar la herramienta del Ayuntamiento.

Idem á D. Isauro Pardo 47 pesetas por el otorgamiento de dos poderes dados por el Ayuntamiento á los Procuradores D. Juan Manuel Iglesias y D. Luis Soto Hernández, con cargo á la partida de «Litigios», y 74 pesetas al mismo D. Isauro, por idem de dos escrituras, una de compra del edificio de matadero y otra de venta de una parcela con cargo á la de «Imprevistos».

Idem conceder licencia á María Boán Alvarez, de Abelaira, para re edificar una casa en dicho pueblo, en la forma que lo solicitó.

Idem, idem á D. Francisco Gutiérrez Rodríguez, vecino de Abelaira, para la edificación de un muro de cierre de una finca de su propiedad al nombramiento da Moura á la márgen izquierda del camino vecinal que de Quintela conduce á la Cima de la Cuesta, cuyo muro será en línea recta que se determina desde los que allí existen anterior y superior viejos, ordenando á la vez al solicitante demuela lo obrado por haberlo hecho sin licencia y sin sujeción á esta línea.

Idem, idem á D. José Gutiérrez Martínez, vecino de Abeleda, para dar un segundo cuerpo á una casa que habita, en esta forma: que por el aire Este no dejará el balcón que solicita por interrumpir el tránsito de la calle; que al de Sur podrá hacerlo á la altura de 17 cuartas en la esquina del Este y de 4 cuartas de ancho, pudiendo abrir las puertas que indica.

Idem abonar al Depositario 75 pesetas de la partida de «Litigios» que este adelantó al Escribano D. Francisco Blanco, por derechos devengados en diligencias de prueba de un pleito de este Ayuntamiento, pago que ya se acordara en sesión de 27 de Marzo último, y no pudo legalizarse por haberse agotado para este efecto la consignación de dicho epígrafe ó concepto.

Canedo 14 de Abril de 1906.—El Secretario, Ramiro Sancho.

Canedo 18 de Abril de 1906.—La Corporación en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto. —El Alcalde, Manuel Salgado.

Boborás

Los contribuyentes vecinos y forasteros que les interese sufrir alguna alteración de alta ó baja en el repartimiento de rústica y urbana de este distrito para el inmediato año de 1907, pueden presentar documentos con todas las condiciones legales, acompañados de instancia, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de incluirlos en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á dicho repartimiento.

Boborás 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Luis Losada.

Riós

Por término de quince días se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año último de 1905 á los efectos reglamentarios.

Riós 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Castor Delgado.

Beariz

Por el presente se hace saber á los propietarios de fincas rústicas y urbanas de este municipio, así vecinos como forasteros, que en la segunda quincena del próximo mes de Mayo se procederá por la Junta pericial de este término, á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución del año de 1907, y que, al efecto, hasta el día 15 inclusive de dicho mes podrán presentar sus solicitudes documentadas, todos aquellos que deseen hacer la debida alteración que por cualquier concepto hayan experimentado en su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo presente que pasada esa fecha no se dará curso á ninguna solicitud que se relaciona al objeto indicado.

Beariz 25 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Villameá

Debiendo formarse en el entrante mes de Mayo los apéndices al amillaramiento como base de los repartimientos de inmuebles para 1907, se previene á los contribuyentes, vecinos y forasteros que hubieren sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las oportunas declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento y debidamente documentadas, hasta el día 20 del referido mes de Mayo, pues pasado este plazo, no será atendida ninguna.

Villameá 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Cualedro

Los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en su capital por rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del próximo mes de Mayo con los documentos que lo justifiquen.

Cualedro, Abril 28 de 1906. —El Alcalde, Antonio Pérez.

Verea

Próxima la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, se advierte á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, la obligación de dar parte á esta Alcaldía de las variaciones que hayan experimentado en su líquido imponible.

Las oportunas solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo; irán extendidas en papel de peseta, y se acompañará á las mismas la carta de pago de los derechos á la Hacienda.

Verea Abril 26 de 1906.—El Alcalde, José M. Alvarez.

JUZGADOS

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Valentina Vázquez Rodríguez (a) Sarna, natural de Señorín, vecina de Señorín y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser notificada del auto de prisión provisional en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 10 de Abril de 1906.—Manuel Moráis.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Señas de la procesada

Estatura alta, color moreno, cara larga, pelo castaño y cejas al pelo. Viste saya de tela, usa pañuelo mantón de abrigo y de algodón á la cabeza y calza alpargatas.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hace público: Que á las once del día 14 de Mayo próximo venidero, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle de San Roque, el sorteo prevenido por el art. 31 de la ley del Jurado.

Celanova 25 de Abril de 1906.—Gerardo Pardo.—El Secretario, Constantino Fernández.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye sobre estafa, acordó se cite en legal forma á los testigos Juan Garrido, vecino de Lobaces, Ayuntamiento de Esgos, y Manuel y Benerando Martínez, vecino de Sá, distrito de Nogueira, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibido de que en otro caso incurrirán en la multa que establece la ley.

Y para insertar en dichos periódicos oficiales libro la presente cédula.

Orense, Abril 21 de 1906.—El Actuario: P. S., José Gómez.

Don Alberto Paz Mateos, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por el presente edicto se cita á José María Domínguez Vidal, vecino de Vilar, parroquia de Triós, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar y que hoy se encuentra en ignorado paradero en Portugal, para que en el término de quince días que comenzarán á contarse desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 5, al objeto de ser oído sin juramento en el sumario de causa criminal, pendiente sobre disparo de arma de fuego, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Alberto Paz.—D. O. de S. S.ª: P. D., Manuel F. López.

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Josefa González (a) Gallega, natural de Piteira, vecina de Piteira y en la actualidad en ignorado Paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser notificada del auto de procesamiento en sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 10 de Abril de 1906.—Manuel Moráis.—D. S. O , Jesús Alfeirán Taboada.

Señas de la procesada

Estatura alta, color moreno, cara larga, oyosa de viruelas, pelo negro corto, cejas al pelo. Viste chaquetilla de tela negra, saya de lana á cuadros, usa pañuelo mantón y de seda á la cabeza y calza botinas de color.

Edictos militares

Don Victoriano Díaz de Herrera, Capitán y Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eladio González Otero, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Carballeda, parroquia de idem, Ayuntamiento de Piñor, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Carballeda, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 20 años.

Para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 26 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Victoriano Díaz de Herrera.—Por su mandato, El Secretario, Juan González.

Don José García Alvarez, primer Teniente y Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Dacal Rodríguez, hijo de José y de Josefa, natural de Ginzo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Ginzo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 20 años.

Para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 26 de Abril de 1906.—El Juez instructor, José García.—Por su mandato, El Secretario, Juan González.

Don Alvaro Fernández Burriel, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe tercero de Caballería y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Valentín Fuentefría Loma, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Fuentefría, hijo de Mariano y de Tejera, de oficio quincallero, natural de Eiras, provincia de Orense, de 22 años de edad, soltero, y en la actualidad destinado á este regimiento; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica esta requisitoria se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente.

Por lo tanto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y en el mío suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Valentín Fuentefría y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado militar con la seguridad conveniente y á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos seis.—Alvaro F. Burriel.

Don Víctor Landera Domenech, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la formación de expediente contra el artillero segundo Vicente Couso Yáñez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Vicente Couso Yáñez, natural de San Mamed, Ayuntamiento de San Mamed, provincia de Orense, hijo de Miguel y de Ramona, estado soltero, oficio labrador, edad 21 años, su estatura un metro 670 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletiu oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente mandado instruir por el señor primer Jefe de la Comandancia de artillería del Ferrol, por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero segundo Vicente Couso Yáñez, en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al Baluarte del Infante (Ferrol) a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á veintiocho de Abril de mil novecientos seis.—Víctor Landera.

Don José Caamaño García, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la formación de expediente contra el recluta Alejandro Iglesias González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José y de Balbina, natural de Villarino, Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense, de 23 años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 678 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—José Caamaño.

Don José Caamaño García, primer teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de El Ferrol, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe en la misma para la formación de expediente contra el recluta Pedro Alvarez Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Lorenzo y de Anamaría, natural de Entrimo, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, de 21 años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 24 de Abril de 1906.—José Caamaño.

Don José Caamaño, primer teniente de Artillería con destino en la comandancia de El Ferrol, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma, para la formación de expediente contra el recluta Felisindo Ruído Mellado, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Felisendo Ruído Mellado, natural de Pidre, Ayuntamiento de Ginzo de Limia, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Manuela, estado soltero, oficio labrador, edad 22 años, su estatura un metro 670 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en Baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el señor primer Jefe de la comandancia de Artillería de El Ferrol, por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Felisindo Ruído Mellado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 25 de Abril de 1906.—José Caamaño.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO